

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO PARA EL ESTUDIO SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO Y DEPÓSITO DEL DERECHO DE AUTOR – PREPARADO POR LA OMPI

B. DEPÓSITO LEGAL

27. ¿Cuenta su país con un sistema de depósito legal?

La mayoría de los países encuestados (77,5%) cuentan con un sistema de depósito legal.

Entre ellos, cabe señalar: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Belarús, Belice, Brasil, Burundi, Bután, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, la República de Corea, Letonia, Liechtenstein, Lituania, los Estados Unidos de América, Luxemburgo, Madagascar, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez y Ucrania.

28. Indique la legislación nacional que regula el depósito legal

La legislación nacional y las reglas sobre depósito legal de las autoridades encuestadas se especifican en la respuesta correspondiente ([Anexo B.1](#)).

29. ¿El depósito legal es obligatorio o voluntario en su país? De ser obligatorio, ¿cuáles son las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento?

Según las respuestas, el sistema de depósito es obligatorio en la mayoría de los países que lo han establecido, mientras que en la mayoría de los casos el incumplimiento acarrea pena de multa. La situación descrita anteriormente es propia de Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Belice, Bhután, Brasil, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania.

En Argentina, además de la pena de multa, la ley establece la suspensión del derecho patrimonial de reproducción. En China, los casos graves de incumplimiento pueden acarrear consecuencias adicionales, incluida la suspensión de los derechos patrimoniales.

En Armenia, Burundi, Guinea, Malí, Mongolia y Omán el depósito legal es voluntario.

30 ¿Cuáles son las funciones que desempeña el sistema de depósito legal en su país (por ejemplo, preservar el patrimonio cultural, recabar información estadística, etcétera)?

Las funciones que desempeñan los sistemas de depósito legal varían según el país. En términos generales, se pueden señalar las siguientes funciones más comunes:

- Prueba de la publicación de la obra depositada;
- Recolección de datos estadísticos y creación de una base de datos de obras registradas y certificadas;
- Apoyo a la investigación y el desarrollo;
- Preservación del patrimonio cultural (archivos), publicación de bibliografías nacionales y servicios de biblioteca.

31 ¿Hay conexión o interacción del depósito legal con la protección por derecho de autor?

Según las respuestas, en la mayoría de los países donde está establecido el depósito legal hay conexión o interacción entre éste y la protección por derecho de autor. Por ejemplo, el depósito legal también sirve como prueba irrefutable y, en caso de litigio, para probar la fecha de creación y de titularidad de la obra.

Sin embargo, en un número importante de países, no hay conexión o interacción del depósito legal con la protección por derecho de autor. Este es el caso de Belarús, Belice, Bhután, Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Croacia, China, España, Estados Unidos de América, Hungría, Irlanda, Jamaica, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Malí, México, Mongolia, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Perú, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Serbia, Tailandia y Trinidad y Tabago,

32 ¿Contempla la legislación nacional de su país disposiciones respecto de la realización de copias o la adaptación de formatos de las obras depositadas con fines de preservación? De ser así, aclare en qué condiciones.

Hay un grupo de países cuya legislación nacional no contempla disposiciones respecto de la realización de copias o la adaptación de formatos de las obras depositadas con fines de preservación. Es el caso de Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Belice, Brasil, Burundi, Costa Rica, China, Guatemala, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Perú, República de Moldova, Sri Lanka y Trinidad y Tabago.

Otros países incluyen en su legislación disposiciones específicas con fines de preservación. Este grupo lo componen: Austria, Bhután, Colombia, Croacia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Sudáfrica y Ucrania.

Por ejemplo, en Austria, la Ley de Derecho de Autor establece que “cualquier obra podrá reproducirse siempre que el original se encuentre en la colección (aunque sólo podrá realizarse una copia, es decir, la “copia de preservación”). La Ley establece además que “de una obra publicada podrán realizarse varias copias a condición de que dicha obra esté agotada o no haya sido distribuida en cantidad suficiente; en esos casos, podrá tratarse de copias en formato digital, siempre que no se realicen con fines comerciales”. En el Ecuador, la Ley de Propiedad Intelectual permite la reproducción de un solo ejemplar de una obra que se encuentra en la colección permanente de bibliotecas o archivos, con el fin exclusivo de reemplazarlo en caso necesario. La Ley de Derechos de Autor de Ghana permite que los archivos y bibliotecas realicen una copia para su almacenamiento en los mismos. En Jamaica, tanto la Ley de Derecho de Autor, como su Reglamento, de 1993 (Copia de material protegido por derecho de autor) (Bibliotecarios y

archivistas), dispone que el editor nacional deberá otorgar permiso al depositario legal para copiar (y ello incluye descargar), reformatear o actualizar con fines de preservación y catalogación cualquier documento que haya depositado. La Ley de Derechos de Autor de la República de Corea permite a las bibliotecas reproducir o digitalizar con fines de preservación los materiales impresos que estén en su posesión. La Ley citada permite además a una biblioteca la reproducción en formato analógico de material impreso agotado previa solicitud de otra biblioteca, con fines de preservación. En este caso, no se permite la reproducción en formato digital.

33 ¿Cuál es el objetivo del depósito legal? Enumere todos los tipos o categorías de material sujeto a depósito legal (por ejemplo, material impreso, es decir, libros, publicaciones en serie, publicaciones gubernamentales; material no impreso, es decir, obras musicales y audiovisuales, material radiodifundido).

Los objetivos del depósito legal varían en gran medida según los diversos sistemas nacionales. Sin embargo, el material sujeto a depósito legal suele responder a la noción general de obra literaria y artística. En el Convenio de Berna este concepto se define por medio de una lista abierta y no exhaustiva de producciones en el campo literario, científico y artístico. A veces también se incluye la materia de los derechos conexos. Se exige el depósito de una copia fijada.

Los sistemas nacionales de depósito pueden abarcar lo siguiente:

- material impreso y material en formato electrónico (publicaciones gubernamentales, colecciones de leyes, colecciones de acuerdos internacionales, papel moneda, bonos, folletos, volantes, afiches, tarjetas postales, formularios oficiales y comerciales, mapas, atlas, partituras, texto, notas, impresos especiales, publicaciones periódicas, diarios, revistas, boletines, cartas geográficas y otras, etc.);
- materiales para ciegos o personas con deficiencia visual; material especial para personas con discapacidad física, incluido el material en Braille;
- documentos oficiales;
- *software* o programas de computación;
- partituras o grabaciones de obras musicales;
- obras audiovisuales/ejecuciones o interpretaciones, material radiodifundido, fonogramas;
- ediciones electrónicas;
- documentos no publicados;
- documentos de patente;
- bases de datos;
- normas;
- monedas;
- documentos combinados.

34 ¿El depósito legal ha de realizarse en la etapa de producción/impresión del contenido o después de su distribución? ¿Es preciso realizarlo para el material impreso en su país y distribuido en el exterior?

La obligación de realizar el depósito legal se aplica generalmente al contenido de todo el material producido/impreso en el Estado miembro en cuestión, independientemente del lugar de distribución. Más aún, en la mayor parte de los casos, también deben depositarse el material y los documentos electrónicos que en un formato tangible se hayan producido en el exterior para su distribución al público dentro de las fronteras nacionales, o que hayan sido especialmente adaptados para su distribución al público en el Estado interesado.

35 ¿Hay algún tipo de categoría o material exento del depósito legal por motivos de política?

Algunos países no excluyen expresamente de la obligación de realizar el depósito legal ningún tipo o categoría de material. Entre estos países figuran los siguientes: Argentina, Armenia, Bahrein, Belice, Bhután, Brasil, Burundi, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Hungría, Jamaica, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, México, Mongolia, Montenegro, Pakistán, Perú, República Checa, Sudáfrica, Sri Lanka, Trinidad y Tabago y Ucrania.

En la mayoría de los países es común que se aplique algún tipo de exención para determinadas clases de material. Algunos ejemplos del material exceptuado son los siguientes: manuscritos y obras de arte, documentos confidenciales o documentos que contengan secretos, material de publicidad comercial, y material reeditado con pequeños cambios y en copias limitadas o numeradas.

36 ¿Existen normas específicas sobre el material publicado en formato electrónico? De ser así, ¿se distingue en esas normas entre el material que se pone a disposición en Internet y el que se pone a disposición por otros medios? Explique las diferencias.

En la mayoría de los estados encuestados no se aplican normas que distinguen entre las obras que se ponen a disposición en Internet y las que se ponen a disposición por otros medios. Las mismas normas y condiciones se aplican en ambos casos.

Las diferencias radican en el procedimiento para recopilar el material de que se trate. El material que no se pone a disposición en Internet debe presentarse en forma física. Cuando se trata de material que se pone a disposición en Internet, será necesario que los distintos organismos depositarios lo recopilen directamente. Un buen ejemplo es la Ley de Letonia sobre depósito legal, según la cual las publicaciones de acceso libre en Internet deben ser recopiladas y archivadas automáticamente por la biblioteca nacional. Los editores de las publicaciones en Internet cuyo acceso es restringido deberán dar acceso a la biblioteca nacional a fin de que obtenga una copia de las mismas.

En algunos casos el material electrónico no está sujeto a depósito. Por ejemplo, en China se requiere que las editoriales de publicaciones electrónicas sólo presenten muestras en medios no accesibles por Internet. El Japón cuenta con normas sobre material de uso público en formato electrónico. Estas normas distinguen entre el material que se pone a disposición en Internet y el material que se pone a disposición por otros medios. El material que se pone a disposición en Internet no está sujeto a depósito legal, aunque parte del mismo, por ejemplo, material en Internet del gobierno nacional, de los municipios y los de organismos administrativos independientes, etc., podrá recopilarse por medio de grabación en memoria electrónica para uso oficial conforme a la ley sobre depósito nacional. En Nueva Zelanda, el sistema de depósito legal no se aplica a los "documentos en Internet", que se definen como "documentos disponibles al público en Internet sin importar que el acceso a los mismos esté sujeto a restricciones sobre la totalidad o una parte del sitio Web que los alberga". No obstante, el depósito legal se aplica en el caso referido a los documentos electrónicos que se ponen a disposición por otros medios.

37 ¿Cuántas copias deben depositarse? ¿Se imponen condiciones especiales para las ediciones limitadas o de lujo?

Las legislaciones nacionales disponen soluciones muy distintas respecto del número de copias que deben depositarse. En el [Anexo B.2](#) puede consultarse el número de copias que requiere cada órgano.

Pese a que en unos pocos países se aplican exenciones a las ediciones limitadas o de lujo, o se prescribe el depósito de un número reducido de copias (por ejemplo Argelia, el Ecuador, España y los Estados Unidos), las legislaciones nacionales no suelen tener disposiciones específicas respecto de esta cuestión.

38 ¿Quién es responsable de realizar el depósito legal?

En general, las personas o entidades responsables de realizar el depósito legal son los editores, los productores y los distribuidores, además de los titulares de los derechos de autor.

39 ¿Cuáles son los plazos que se aplican al depósito legal?

Los plazos que se aplican al depósito legal varían según el país, y también dependen del material que se deposita. Los plazos oscilan entre un día y diez años a partir de la producción o impresión del material de que se trate. En otros casos, el depósito legal deberá hacerse efectivo antes de la distribución de las obras. Los plazos detallados para cada órgano encuestado se encuentran en la respuesta correspondiente ([Anexo B.2](#)).

40 ¿Se prevé un pago o compensación por el depósito legal? De ser así, indique su cuantía.

En la gran mayoría de países, el depósito legal se obtiene gratuitamente y no implica una obligación por parte del órgano depositario. En algunos países, por ejemplo Jamaica, el Japón o la República de Corea, la ley contempla una compensación que suele fijarse en alrededor del 50 % del precio minorista. Existe una excepción más en otros países, por ejemplo en Kenya, donde el depositario debe pagar una tasa para obtener el depósito.

Además, en algunos países (por ejemplo Austria y Noruega), en los que el depósito es generalmente gratuito, se establece cierto tipo de compensación en casos específicos, por ejemplo, cuando un órgano depositario que prevé conservar una copia de ediciones muy costosa debe reembolsar una fracción de su precio de reventa.

41 ¿Cuál es la entidad que desempeña la función de depositario legal?

En la mayoría de los casos, desempeñan la función de depositario legal las autoridades nacionales competentes establecidas a tal efecto por el gobierno. En la respuesta correspondiente ([Anexo B.3](#)) pueden obtenerse los datos necesarios para contactar a estas entidades, así como la información sobre sus funciones.

42. ¿El público tiene acceso al material que se ha depositado legalmente? De ser así, explique en qué condiciones

Normalmente, en varios países el público tiene acceso gratuito al material que se ha depositado legalmente. Entre dichos países figuran los siguientes: Albania, Argentina, Austria, Bahrein, Belarús, Belice, Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Ucrania. En estos casos, cuando el material que se ha depositado legalmente se considera parte de la colección de la biblioteca nacional o de la autoridad pertinente, se aplican las condiciones generales.

Por el contrario, la legislación de algunos países, como Arabia Saudita, Argelia, Armenia, China, Guatemala, Malí, Omán y Rumania no permiten el acceso del público al material que se ha depositado legalmente. Las legislaciones de otros países, como Trinidad y Tabago, no determinan si el público tiene acceso a dicho material.

43 ¿La entidad depositaria ofrece al público mecanismos de búsqueda? De ser así, ¿puede accederse a ellos por Internet?

En varios países se dispone de mecanismos de búsqueda, tanto por Internet como por otros medios, que en el caso de acceso público por Internet son gratuitos. Entre estos países figuran los siguientes: Albania, Argentina, Austria, Brasil, Colombia, Croacia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Trinidad y Tabago. En la respuesta correspondiente ([Anexo B.3](#)) puede obtenerse la dirección en Internet de cada órgano depositario.

En otros países, entre ellos, Argelia, Bahrein, Burundi, Ghana, Kenya, México, Mongolia, y Perú, los mecanismos de búsqueda están disponibles al público sólo fuera de Internet.

Por otra parte, en países como Armenia, Belarús, Belice, China, Guatemala, Guinea, Malí, Omán, Pakistán, Rumania y Ucrania, no existen mecanismos de búsqueda disponibles al público. En Costa Rica y Madagascar, el acceso del público depende de las reglas de las distintas autoridades depositarias. En Arabia Saudita, el público sólo tiene acceso a la información bibliográfica del material que se ha depositado legalmente.

44 ¿El depósito legal está vinculado a un número o código? ¿Está relacionado con el número internacional estándar de identificación de libros (ISBN), con el número internacional estándar de identificación de publicaciones en serie (ISSN) u otros códigos de esa índole?

En los siguientes países no hay relación entre el depósito legal y el ISBN o ISSN: Argelia, Armenia, Austria, Belarús, Belice, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Guatemala, Guinea, Hungría, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Omán, Pakistán, Perú, República Checa, República de Moldova, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania.

En Albania y Argentina todas las obras impresas registradas están relacionadas con el ISBN, aunque no hay disposiciones para aplicar el ISSN a las publicaciones periódicas.

En Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Burundi, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, Grecia, Irlanda, Kenya, Letonia, Lituania, Montenegro, Namibia, Nepal, República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur y Sudáfrica, el depósito legal está relacionado con el ISBN. En varios países también hay una relación con el ISSN y otros códigos. Se dispone de los detalles en la respuesta correspondiente ([Anexo B.4](#)).

45 Proporcione datos estadísticos acerca del número anual de depósitos respecto de los elementos siguientes (últimos cinco años): a) material impreso; b) obras musicales; c) obras audiovisuales

A continuación se presentan datos estadísticos sobre el número de depósitos por elemento (a, b y c) durante los últimos cinco años

a) Material impreso:

PAÍS/AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Albania	12689	11865	14487	14660	18327	72028
Argelia	8084	10565	10832	14270	19734	63485
Argentina	8368	5314	8140	8323	7756	37901
Austria				22056	21059	43115
Bahrein	259	224	265	339	263	1350
Brasil			98379	95504	100358	294241
Bhután						1875
China	190000	195000	200000	210000	220000	1015000
Colombia	60865	54482	60628	52961	62480	291416
Ecuador		289	291	231	220	1031
España	144913	133189	138563	164178	132291	713134
Estados Unidos	438637	427232	446824	182768	310691	1806152
Ghana	223	172	174	233	137	939
Guinea						12
Hungría	82756	85148	85528	89089	83564	426085
Italia	249792	234348	328676	224246	343293	1380355
Jamaica	261	318	355	287	292	1513
Japón	548383	574470	562163	564311		2249327
Moldova	2386	2850	2760	2711	2246	12953
Mónaco			774	715	474	1963
Mongolia	5944	6329	6243	6175	3640	28331
Montenegro						8902
Nepal						509
Noruega	49788	59379	52455	53766	49540	264928
Omán						600
Pakistán						10000
Perú	7399	8051	8570	10063	12131	46214
Reino Unido	495365	544800	536617	537351	550748	2664881
República de Corea	234193	236832	259505	273383	268683	1272596
Serbia	64390	62974	69544	72729	67426	337063
Singapur	3963	5502	7072	3796	4601	24934
Sudáfrica	75752	76527	85186	86588	84158	408211
Suecia	324309	310799	318072	304440	297959	1555579
Tailandia	22386	25795	41600	58421	65777	213979
Ucrania	1588	1862	2018	1861	2201	9530

b) Obras musicales:

PAÍS/AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Argentina	6316	6890	8465	12220	10944	44835
Bahrein	253401	262125	271309	271934	273695	1332464
Bhután						80
Colombia	475	951	484	717	690	3317
España	8315	7868	6991	5396	5954	34524
Estados Unidos	65820	67153	69186	31279	55161	288599
Ghana	709	634	575	499	499	2916
Guinea						1944
Hungría	403	344	306	311	284	1648
Italia	1755	1073	983	837	1271	5919
Jamaica	40	65	54	72	59	290
Japón	15492	16673	15520	16173		63858
Malí						4847
Montenegro						5
Nepal						39
Noruega	665	542	958	1218	2210	5593
Omán						6
República de Corea	10979	12860	14072	15424	10138	63473
Serbia	95	87	101	120	90	493
Sudáfrica		160	175	789	5069	6193
Suecia	6108	5608	5967	5474	5718	28875
Ucrania	610	685	777	707	1044	3823

c) Obras audiovisuales

PAÍS/AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Albania	13		10			23
Argentina	729	87	303	159	546	1824
Bahrein	372465	389567	401692	445723	486936	2096383
Brasil			1683	1954	2352	5989
Bhután						75
China	3784	6681	11028	17896	12676	52065
Colombia	144	2	55	328	295	824
España	6544	7270	10048	8501	7015	39378
Estados Unidos	182616	163504	180297	95691	132386	754494
Ghana	50	19	27	53	62	211
Guinea						337
Hungría	2869	2025	2161	2515	1513	11083
Italia	2798	3271	12104	11048	8596	37817
Jamaica	5	2	10	24	10	51
Japón	9480	9093	9926	11068		39567
Montenegro						197
Nepal						8
Noruega	60288	58816	93066	141635	136075	489880
Omán						10
República de Corea	21812	27124	29300	30352	38511	147099
Serbia		2875	3264	4123	2700	12962
Singapur	150	20	352	83	219	824
Sudáfrica	275	300	110	290		975
Suecia	50140	70369	80509	72415		273433
Ucrania	78	70	94	91	89	422

[Fin del documento]